

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
- Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Emplazamiento de la instalación: CL Extrarradio
- Términos municipales afectados: San Roque
- Finalidad de la instalación: Mejoras

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Instalación de dos nuevas salidas de línea de 15 kV en la Subestación Eléctrica Mercancías.

Coordenadas UTM 30 ETRS89 X: 281691.86 Y: 4012778.80

Posiciones de 15 kV

Tipo: Interior blindada aislada en gas SF6.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 2 Posiciones de salida de línea de 15 kV, constituidas por:

2 Tramos tripolares de barras.

1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras.

1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras con puesta a tierra.

1 Interruptor tripolar automático.

3 Transformadores de intensidad toroidales, para protección.

1 Transformador de intensidad toroidal para medida de la corriente homopolar.

3 Detectores de control de presencia de tensión.

1 Compartimento para elementos de control.

Posición de telecontrol y protecciones

REFERENCIA: AT-14742/21

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/servicios/participacion/todos-documentos.html>

13/08/2021. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ, Fdo.: ANA

MARÍA MESTRE GARCÍA

Nº 73.202

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

#### CADIZ

#### ACUERDO DE INICIO DE DESLINDE TOTAL

#### DEL MONTE PÚBLICO "SIERRA PLATA",

#### CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CA-50014-AY

Expte. MO/00184/2021. La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos del 60 al 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas en la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, mediante Resolución de 3 de agosto de 2021, ha acordado el inicio del deslinde total, Expte. MO/00184/2021, del monte público "SIERRA PLATA", propiedad del Ayuntamiento de Tarifa y situado en su mismo término municipal, provincia de Cádiz, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1º.- Se proceda al inicio del deslinde total del monte público SIERRA PLATA, código de la Junta de Andalucía CA-50014-AY, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa y situado en el término municipal de Tarifa, provincia de Cádiz.

2º.- Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a D.ª Gema Ferrer Fernández y D. Miguel Alberto Cueto Álvarez de Sotomayor, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre."

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el plazo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se producirá la caducidad. Se advierte, a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostente algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación que obre en su poder. Dicha documentación deberá ser presentada en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Desarrollo Sostenible a efectos de tener formado mejor criterio sobre las fincas afectadas de cara a las jornadas de apeo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 670-940591 ó 671-591419, así como concertar cita para la consulta del expediente.

9/8/21. EL DELEGADO TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ. Fdo.: Daniel Sánchez Román.

Nº 73.952

### CONSEJERIA DE EMPLEO, FORMACION Y TRABAJO AUTONOMO

#### CADIZ

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 12 de agosto de 2021, se resolvió inscribir en ésta Oficina Pública la modificación de los estatutos del sindicato denominado:

"AUTONOMÍA OBRERA" de ámbito provincial y número de depósito 11000880. El congreso ordinario de 5 de julio de 2021 donde se acuerda la modificación aparece suscrita por Don Manuel Gómez Bienvenido como Presidente y por Don Juan Ramón Sáinz Fernández como Secretario.

Cádiz, a 18 de agosto de 2021. EL DELGADO TERRITORIAL. Fdo.: María Jesús Herencia Montaña (Por suplencia, Resolución de 23-7-2021, B.O.J.A. Nº145 de 29-7-2021).

Nº 74.302

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

#### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional del expediente 2021/CEU\_03/005611 de "Aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas", adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, y NO habiéndose presentado alegaciones durante el plazo correspondiente, y de conformidad con lo prevenido por el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter definitivo la aprobación de la ordenanza fiscal, en los términos que se contienen en el anexo, las cuales se publican de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.4 de la citada Ley.

Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento. 25/8/21. El Concejal Delegado de Aguas, Salvador Cerrillo Santos. Firmado.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

##### Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades atribuidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 91 de la Ley de Aguas de Andalucía (en adelante LAA) y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, acuerda establecer el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de este Ayuntamiento y aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Conforme a los artículos 72 y 73 de la LAA, el canon de mejora es un tributo aplicable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía que grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano y que se relacionan en el anexo a esta Ordenanza.

##### Artículo 2.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del canon la disponibilidad y el uso urbano del agua potable de cualquier procedencia suministrada por redes de abastecimiento públicas o privadas.

##### Artículo 3.- Plazo de vigencia.

1. La vigencia del canon será de 22 años (2021 a 2043) y se aplicará a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

2.- No obstante, cesará su vigencia con anterioridad a la finalización del citado plazo, en el supuesto de que se obtuviese el reembolso del coste de las actuaciones incluidas en el Anexo I, su financiación y gastos.

##### Artículo 4.- Obligados tributarios.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la LAA, son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, usuarias de los servicios abastecimiento de agua potable y saneamiento.

A estos efectos, se consideran usuarios de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento los titulares de los contratos de suministro de agua.

Cuando el contribuyente sea titular de diferentes contratos de suministro de agua, el hecho imponible se entenderá realizado por cada uno de los contratos.

2. La entidad suministradora, Empresa Municipal de Aguas de Algeciras (Emalgesa) tendrá la consideración de sustituto del contribuyente como prestadora de dichos servicios, debiendo repercutir íntegramente el importe del canon sobre los contribuyentes, que quedan obligados a soportarlo.

Artículo 5.- Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo coincidirá con el periodo de facturación de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable de Emalgesa.

2. El canon se devengará el último día del periodo impositivo referido al periodo de facturación.

Artículo 6.- Base Imponible.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 de la LAA, constituye la base imponible del canon, el volumen de agua consumido o estimado durante el periodo impositivo, expresado en metros cúbicos.

2. La determinación de la base imponible se realizará en régimen de estimación directa, en función del volumen de agua facturado por la entidad suministradora conforme a la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable.

3. Se aplicará en todo lo no previsto en esta Ordenanza, en relación a las lecturas, consumos y facturaciones, la citada Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria por el servicio de abastecimiento de agua potable

Artículo 7.- Repercusión.

1. La entidad suministradora, Emalgesa, deberá repercutir íntegramente el importe del canon sobre el contribuyente, que queda obligado a soportarlo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la LAA, la repercusión deberá hacerse constar de forma diferenciada en la factura o recibo que emita en relación a la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable, indicando su base imponible, los tipos y el porcentaje que resulte de aplicación, así como la cuota tributaria del canon, quedando prohibida tanto su facturación como su abono de forma separada.

Artículo 8.- Cuota Íntegra y Afectación.

1. La cuota íntegra será la resultante de aplicar a la base imponible la tarifa incluida en la siguiente tabla:

Periodos de facturación	Importe del Canon (€/m <sup>3</sup> Iva Excluido)
Años 2021 a 2023	0,0528
Años 2024 a 2043	0,0849

2. Los ingresos obtenidos durante la vigencia de la presente Ordenanza, serán los suficientes para cubrir las inversiones a realizar, determinadas en el Anexo a la presente Ordenanza y los costes financieros que generen las mismas, y sin que su importe total pueda superar el de las tarifas vigentes de abastecimiento y saneamiento del agua.

3. Los ingresos procedentes del canon de mejora constituyen un ingreso finalista para el Ayuntamiento de Algeciras, quedando afectados a la financiación de las inversiones en las infraestructuras hidráulicas relacionadas en el Anexo de la presente Ordenanza quedando afectados a la financiación de las infraestructuras hidráulicas recogidas en el Anexo.

Artículo 9.- Gestión liquidación.

1. Emalgesa presentará una autoliquidación trimestral, dentro del plazo de los primeros veinte días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero siguientes a la conclusión de cada trimestre. Dicha autoliquidación comprenderá la totalidad de los hechos imposables devengados en el periodo a que la misma se refiera, así como los datos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en el acuerdo de imposición de este tributo.

2. En lo que se refiere a la forma de presentación, se realizará con carácter obligatorio por medios telemáticos, conforme al modelo que se habilite al efecto.

Disposición Adicional Única.

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Capítulo II – Canon de Mejora - del Título VIII de la Ley 9/2010 de 30 de julio de Agua de Andalucía.

Disposición final primera.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO  
PROGRAMA DE ACTUACIONES  
(Iva Excluido)**

0. PENDIENTE DE AMORTIZAR CANON DE MEJORA ACTUAL A 2020	2.088.680,00 €
1. SUBTOTAL ABASTECIMIENTO .....	881.728,33
1.1. Renovación de Redes de distribución en la zona centro	701.449,51 €
1.2 Mejoras en diversos depósitos y sistemas de captación	157.885,72 €
1.3 Redacción de proyectos de abastecimiento	22.393,10 €

2. SUBTOTAL SANEAMIENTO .....	6.618.271,68 €
2.1 Colectores	
2.1.1 Eliminación de vertidos en el río de la miel y Bajadilla	1.023.333,33 €
2.1.2 Renovación de redes de saneamiento en Rinconcillo	411.867,31 €
2.1.3 Renovación de redes de saneamiento en zona de San José Artesano y La Granja	191.606,99 €
2.2 Instalaciones electromecánicas	
2.2.1 Mejoras en EBARS	1.461.000,01 €
2.2.2 Sistema de anticontaminación Dársena de Los Ladrillos	3.362.380,95 €
2.2.3 Redacción de proyectos de Saneamiento	168.083,09 €
SUBTOTAL OBRAS A FINANCIAR	7.500.000,01 €
TOTAL IMPORTE A INCLUIR EN EL CANON DE MEJORA	9.588.680,01 €

**Nº 73.984**

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Delegación de Régimen Interior número 4.848, de fecha 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 28.8 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, a continuación se publica para general conocimiento el extracto correspondiente a la actualización de las declaraciones de los Registros de Intereses y de Bienes Patrimoniales formuladas por los miembros corporativos, Doña Ana María González Bueno, Don Adrián Sánchez Barea y D<sup>a</sup> Esther Gómez Ríos.

A estos efectos, dichas declaraciones se han actualizado mediante el aporte de nuevas declaraciones de Registro de Bienes y Derechos Patrimoniales y de Causas de posible Incompatibilidad y Actividades Económicas.

Dichas declaraciones se expondrá simultáneamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web municipal [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es).

1º apellido:	GONZÁLEZ	2º apellido:	BUENO	Nombre:	ANA MARÍA
Cargo:	CONCEJALA				
<b>DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.</b>					
Bienes inmuebles.					
Clase.	Municipio.	Fecha adquisición.	Inscripción registral.	Valoración.	% de propiedad
VIVIENDA	-	2011	-	69.917,33 €	33,33%
LOCAL	-	2006	66.905	85.682,28 €	25%
PARCELA	-	2017	81.371	40.000,00 €	50%
Saldos medios totales de cuentas bancarias:				6.889,82 €	
Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.					
Descripción.	Entidad.	Valor.			
-	-	-			
Automóviles y otros bienes y derechos.					
Modelo.			Fecha de matriculación.		
PASSAT VARIANT			5321-DXP		
MOTOCICLETA BMW			7437-DCB		
PEUGEOT 3008			9823-KRF		
Préstamos hipotecarios y personales.					
Entidad.			Cantidad pendiente de amortización.		
BANCA MARCH			20.504,51 €		
Participaciones Societarias.					
Concepto	Número	Cuantía	Entidad emisora		
CLÍNICA FISIOTERAPIA	-	6.000,00 €	-		

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES.					
Actividades profesionales en el ámbito público o privado, liberales y mercantiles e industriales.					
-					

1º apellido:	SÁNCHEZ	2º apellido:	BAREA	Nombre:	ADRIÁN
Cargo:	CONCEJAL				

## DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Bienes inmuebles.					
Clase.	Municipio.	Fecha adquisición.	Inscripción registral.	Valoración.	% de propiedad.
-	-	-	-	-	-
Saldos medios totales de cuentas bancarias:				2.000 €	

Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.					
Descripción.		Entidad.	Valor.		
-		-	-		

Automóviles y otros bienes y derechos.					
Modelo.		Fecha de matriculación.			
AUTOMÓVIL OPEL INSIGNIA		2010			
AUTOMÓVIL MERCEDES S350		2005			

Préstamos hipotecarios y personales.					
Entidad.		Cantidad pendiente de amortización.			
BBVA		6.537,27 €			

Participaciones Societarias.					
Concepto	Número	Cuantía	Entidad emisora		
-	-	-	-		

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES.					
Actividades profesionales en el ámbito público o privado, liberales y mercantiles e industriales.					
-					

1º apellido:	GÓMEZ	2º apellido:	RÍOS	Nombre:	ESTHER
Cargo:	CONCEJALA				

## DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Bienes inmuebles.					
Clase.	Municipio.	Fecha adquisición.	Inscripción registral.	Valoración.	% de propiedad.
-	-	-	-	-	-
Saldos medios totales de cuentas bancarias:					

Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal.					
Descripción.		Entidad.	Valor.		
-		-	-		

Automóviles y otros bienes y derechos.					
Modelo.		Fecha de adquisición.			
-		-			

Préstamos hipotecarios y personales.					
Entidad.		Cantidad pendiente de amortización.			
-		-			

Participaciones Societarias.					
Concepto	Número	Cuantía	Entidad emisora		
-	-	-	-		

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES E INTERESES.					
Actividades profesionales en el ámbito público o privado, liberales y mercantiles e industriales.					
Auxiliar Administrativo de la "Asociación Arrabal"					

Lo que se hace público para general conocimiento. En Chiclana de la Fra., A 25/8/21. Fdo.: Cándida Verdier Mayoral. Tte. de Alcalde, Delegada de Régimen Interior.

Nº 74.149

## AYUNTAMIENTO DE TARIFA

## EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS H-1 Y X DEL PLAN PARCIAL SA-2 "QUEBRANTANICHOS" (ZONA 1 DEL SUELO URBANO DEL NÚCLEO DE ATLANTERRA "QUEBRANTANICHOS"), PROMOVIDO POR RASARA, S.L.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"14. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS H-1 Y X DEL PLAN PARCIAL SA-2 "QUEBRANTANICHOS".

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa Presidencia y Desarrollo Sostenible de fecha 26 de mayo de 2021.

## PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS H-1 Y X DEL PLAN PARCIAL SA-2 "QUEBRANTANICHOS" (zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra "Quebrantanichos"), promovido por RASARA, S.L., cuyo objeto es reajustar la ordenación de volúmenes de las citadas parcelas, mediante la redistribución de sus superficies, aumentando la superficie de la parcela de equipamiento, y manteniendo la distribución de la edificabilidad de cada uno de los usos pormenorizados -a tenor de lo recogido en el apartado E, sobre el objeto del estudio de detalle, del informe técnico emitido en fecha 11.09.2020- (expediente número PG-4/2020 -G3623- del Área de Urbanismo -departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-).

## QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente número PG-4/2020 (G3623) del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS H-1 Y X DEL PLAN PARCIAL SA-2 "QUEBRANTANICHOS" (zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra "Quebrantanichos"), promovido por RASARA, S.L., que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía número 2979, de fecha 12.11.2020, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 232, de fecha 04.12.2020, en el Diario "Europa Sur" de fecha 11.12.2020, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente, sin que en el expediente conste la presentación de alegaciones, resulta que:

- Con fecha 05.03.2021 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: 2020/3623 PG - ED INFORME TÉCNICO

A. OBJETO DEL INFORME En contestación al escrito procedente del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2021, relativo al expediente 2020/3623 PG - ED, sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS H2 Y X DEL PLAN PARCIAL SA-2 "QUEBRANTANICHOS", emito el presente informe previo a su aprobación inicial.

B. ANTECEDENTES B.1. Antecedentes en el ámbito de actuación Las parcelas H-2 y X de la Zona 1 del Suelo Urbano del núcleo de Atlanterra "Quebrantanichos", proceden de la ordenación establecida por el Plan Parcial del Sector SA-2 "Quebrantanichos" aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 8 de abril de 2003, y cuyo Texto Refundido fue aprobado por la citada Comisión de fecha 4 de noviembre de 2003. El Plan Parcial delimitaba cuatro parcelas de uso hotelero (parcelas B-1, G-1, G-2 y H), para las que establecía una misma ordenanza particular. La parcela H, fue dividida en las parcelas H-1 y H-2 por el Proyecto de Reparcelación del Sector SA-2, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2005. Por su parte la parcela X, es la parcela de equipamiento comercial, exigida por el artículo 10 del "Anexo al Reglamento de Planeamiento. Reservas de suelo para dotaciones en Planes Parciales", del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Constan cuatro innovaciones por modificación, en el ámbito de la Zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra, que son las siguientes:

1. "Modificación Puntual del PGOU de Tarifa en las Parcelas H2 y G1 "Quebrantanichos" (aprobada definitivamente por la CPOTU de 4.05.2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 14.04.2011), cuyo objeto es establecer una ordenanza diferenciada para las parcelas de uso hotelero G-1 y H-2 de la Zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra, introduciendo el uso de vivienda sometida a algún régimen de protección oficial como uso compatible.

2. "Modificación Puntual del PGOU de Tarifa. Parcelas H2 y Q de la Zona 1 del núcleo de Atlanterra" (aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 26.07.2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 11.11.2011), cuyo objeto era trasvasar capacidad residencial de la parcela H-2 a la parcela Q.

3. "Modificación del PGOU de Tarifa. Ordenanza Hotelera de las parcelas G1 y H2 de la Zona 1 del núcleo urbano de Atlanterra" (aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 15.12.2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 23.03.2016), cuyo objeto principal era incrementar en una planta la altura máxima permitida en las parcelas citadas.

4. "Innovación por modificación del PGOU de Tarifa: ordenanzas hoteleras de las parcelas G-2 y H-1 y trasvase de edificabilidad de la parcela 1 a la parcela G-2 de la Zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra "Quebrantanichos" (aprobada



definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 03.04.2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 06.07.2018), cuyo objeto principal es unificar las ordenanzas hoteleras de todas las parcelas de este uso en la Zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra, y trasvasar parte de la edificabilidad de la parcela I a la parcela G-2. De todas las relacionadas, sólo esta última afecta al ámbito de actuación del Estudio de detalle objeto de este expediente.

B.2. Actuaciones en el expediente En la redacción del presente informe se han tenido en cuenta los siguientes antecedentes que constan en el expediente: 1. Con fecha 30 de junio de 2020 y registro de entrada 5387, se presenta "ESTUDIO DE DETALLE. PARCELAS H1 Y X "QUEBRANTANICHOS" TARIFA (CÁDIZ)", para su admisión a trámite y posterior aprobación. 2. Con fecha 13 de agosto de 2020 y registro de entrada 7052, se presenta nuevo documento técnico del "ESTUDIO DE DETALLE. PARCELAS H1 Y X "QUEBRANTANICHOS" TARIFA (CÁDIZ)", que viene a sustituir al presentado con fecha 30 de junio de 2020 y registro de entrada 5387. 3. Con fecha 11 de septiembre de 2020, se emite informe técnico favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle referido en el antecedente 2 anterior. 4. Por Decreto de Alcaldía 2979/2020, de 12 de noviembre, se resuelve la aprobación inicial del "ESTUDIO DE DETALLE. PARCELAS H1 Y X "QUEBRANTANICHOS" TARIFA (CÁDIZ)" y su sometimiento a información pública por un período de veinte días. 5. Con fecha 22 de enero de 2021, transcurrido el período de información pública, el Secretario General Accidental, emite certificado en el que, entre otras cuestiones, se hace constar que no se han recibido alegaciones durante el período referido.

C. CONCLUSIONES A la vista de que no se han registrado alegaciones y de lo recogido en el informe técnico de fecha 11 de septiembre de 2020, no existe inconveniente técnico en que se continúe la tramitación del Estudio de Detalle aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía número 2979/2020, de 12 de noviembre, toda vez que el mismo no ha sufrido alteraciones, sometiéndolo a la consideración del órgano correspondiente para su resolución definitiva >>

En el mencionado informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal, en fecha 11.09.2020, se expresa lo siguiente: <<NÚM. EXPTE.: 2020/3623 PG – ED INFORME TÉCNICO

A. OBJETO DEL INFORME En contestación al escrito procedente del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2020, relativo al expediente 2020/3623 PG – ED, sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS H2 Y X DEL PLAN PARCIAL SA-2 "QUEBRANTANICHOS", emito el presente informe previo a su aprobación inicial.

#### B. ANTECEDENTES

B.1. Antecedentes en el ámbito de actuación Las parcelas H-2 y X de la Zona 1 del Suelo Urbano del núcleo de Atlanterra "Quebrantamichos", proceden de la ordenación establecida por el Plan Parcial del Sector SA-2 "Quebrantamichos" aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 8 de abril de 2003, y cuyo Texto Refundido fue aprobado por la citada Comisión de fecha 4 de noviembre de 2003. El Plan Parcial delimitaba cuatro parcelas de uso hotelero (parcelas B-1, G-1, G-2 y H), para las que establecía una misma ordenanza particular. La parcela H, fue dividida en las parcelas H-1 y H-2 por el Proyecto de Reparcelación del Sector SA-2, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2005. Por su parte la parcela X, es la parcela de equipamiento comercial, exigida por el artículo 10 del "Anexo al Reglamento de Planeamiento. Reservas de suelo para dotaciones en Planes Parciales", del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Constan cuatro innovaciones por modificación, en el ámbito de la Zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra, que son las siguientes:

1. "Modificación Puntual del PGOU de Tarifa en las Parcelas H2 y G1 "Quebrantamichos" (aprobada definitivamente por la CPOTU de 4.05.2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 14.04.2011), cuyo objeto es establecer una ordenanza diferenciada para las parcelas de uso hotelero G-1 y H-2 de la Zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra, introduciendo el uso de vivienda sometida a algún régimen de protección oficial como uso compatible.

2. "Modificación Puntual del PGOU de Tarifa. Parcelas H2 y Q de la Zona 1 del núcleo de Atlanterra" (aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 26.07.2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 11.11.2011), cuyo objeto era trasvasar capacidad residencial de la parcela H-2 a la parcela Q.

3. "Modificación del PGOU de Tarifa. Ordenanza Hotelera de las parcelas G1 y H2 de la Zona 1 del núcleo urbano de Atlanterra" (aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 15.12.2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 23.03.2016), cuyo objeto principal era incrementar en una planta la altura máxima permitida en las parcelas citadas.

4. "Innovación por modificación del PGOU de Tarifa: ordenanzas hoteleras de las parcelas G-2 y H-1 y trasvase de edificabilidad de la parcela I a la parcela G-2 de la Zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra "Quebrantamichos" (aprobada definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 03.04.2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de 06.07.2018), cuyo objeto principal es unificar las ordenanzas hoteleras de todas las parcelas de este uso en la Zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra, y trasvasar parte de la edificabilidad de la parcela I a la parcela G-2. De todas las relacionadas, sólo esta última afecta al ámbito de actuación del Estudio de detalle objeto de este expediente.

B.2. Actuaciones en el expediente En la redacción del presente informe se han tenido en cuenta los siguientes antecedentes que constan en el expediente: 1. Con fecha 30 de junio de 2020 y registro de entrada 5387, se presenta "ESTUDIO DE DETALLE. PARCELAS H1 Y X "QUEBRANTANICHOS" TARIFA (CÁDIZ)", para su admisión a trámite y posterior aprobación. 2. Con fecha 13 de agosto de 2020 y registro de entrada 7052, se presenta nuevo documento técnico del "ESTUDIO DE DETALLE. PARCELAS H1 Y X "QUEBRANTANICHOS" TARIFA (CÁDIZ)", que viene a sustituir al presentado con fecha 30 de junio de 2020 y registro de entrada

5387.

C. CONSIDERACIONES PREVIAS En el presente informe se valora el "Estudio de detalle. Parcelas H1 y X "Quebrantamichos" Tarifa (Cádiz)", presentado con fecha 13 de agosto de 2020 y registro de entrada 7052, que ha venido a sustituir al presentado con fecha 30 de junio de 2020 y registro de entrada 5387.

D. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA 1. Estudio de detalle presentado con fecha 13 de agosto de 2020 y registro de entrada 7052 En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Estudio de Detalle presentado con fecha 13 de agosto de 2020 y registro de entrada 7052, que se remite para su tramitación, consta, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, de los siguientes documentos:

1. RESUMEN EJECUTIVO, que incluye los siguientes apartados: - CONTENIDO Y ALCANCE, en el que se describe brevemente el contenido y el alcance del resumen ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. - ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se delimita el ámbito en el que la ordenación propuesta altera la vigente. - OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se describe brevemente el alcance del Estudio de Detalle. - PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE APLICACIÓN, en el que describen los parámetros urbanísticos resultantes de las alteraciones introducidas por el Estudio de Detalle. - LICENCIAS, en el que se indica las condiciones bajo las que se podrán otorgar licencias en el ámbito del Estudio de detalle durante su tramitación. - PLANO A.01. SITUACIÓN Y ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se delimita gráficamente el ámbito en el que opera la suspensión de licencias prevista en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA, que incluye los siguientes apartados: - OBJETO DEL DOCUMENTO, en el que se describe brevemente el objetivo que persigue el Estudio de Detalle. - PROMOTOR Y TÉCNICOS REDACTORES DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se identifica la persona jurídica que propone la tramitación del Estudio de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el punto b) de la regla 1ª de procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, recogida en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con la iniciativa para la tramitación de los instrumentos de planeamiento, y a los técnicos redactores del Estudio de detalle que acompaña la propuesta. - INFORMACIÓN URBANÍSTICA, en el que se identifican los terrenos objeto del Estudio de Detalle, su superficie, linderos y topografía, las infraestructuras con las que cuenta y las determinaciones del planeamiento vigente que les afectan. - FINALIDAD DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se describen los trasvases de superficie entre parcelas que propone el Estudio de Detalle. - JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se justifica, en base a la legislación urbanística vigente la procedencia del Estudio de Detalle para alcanzar los objetivos propuestos. - DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se recogen los nuevos parámetros propuestos por el Estudio de Detalle y se comparan con los vigentes.

3. PLANOS: - 01. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO, en el que se identifican las parcelas objeto del Estudio de Detalle. - 02. ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA VIGENTE Y PROPUESTA, en el que se recogen la zonificación de la ordenación urbanística vigente y la propuesta por el Estudio de detalle y los parámetros volumétricos vigentes y los propuestos por el Estudio de detalle, de las parcelas objeto de éste.

E. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE. El Estudio de Detalle presentado tiene como objetivo reajustar la ordenación de volúmenes de las parcelas H-1 y X de la Zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra "Quebrantamichos", mediante la redistribución de sus superficies, aumentando la superficie de la parcela de equipamiento, y manteniendo la distribución de la edificabilidad de cada uno de los usos pormenorizados. Los parámetros urbanísticos de las parcelas objeto del Estudio de Detalle, es el que se recoge en el apartado "A.6. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE", de la memoria descriptiva y justificativa del "Estudio de detalle. Parcelas H1 y X. Plan Parcial SA-2 "Quebrantamichos". Tarifa (Cádiz)", presentado con fecha 30 de junio de 2020 y registro de entrada 5387.

F. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO DOCUMENTAL DEL ESTUDIO DE DETALLE El contenido de los documentos presentados, se consideran adecuados al alcance de la actuación, y se ajustan a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

G. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO SUSTANTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre los objetos de los Estudios de Detalle se encuentra la ordenación de los volúmenes en áreas de suelo urbano de ámbito reducido, que cuente con instrumentos de planeamiento en el que se haya establecido dicha ordenación. El Plan Parcial del Sector SA-2 "Quebrantamichos", aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 8 de abril de 2003, y cuyo Texto Refundido fue aprobado por la citada Comisión de fecha 4 de noviembre de 2003, que estableció la ordenación pormenorizada del ámbito, contienen la ordenación de volúmenes, por lo que el objeto del Estudio de Detalle presentado, se encuentran entre los contemplados en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por otro lado, hay que tener en cuenta que los Estudios de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del citado artículo 15, no pueden: 1. Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites de lo establecido en el apartado 1 del artículo 15. 2. Incrementar el aprovechamiento urbanístico. 3. Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie. 4. Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes. En este sentido, respecto a la primera prohibición, la modificación del uso urbanístico del suelo que propone el Estudio de detalle, se enmarca en los límites establecidos en el apartado 1. En cuanto a la prohibición 2, al

no modificarse la distribución de edificabilidad entre los distintos usos, no se produce variación del aprovechamiento urbanístico. Por otro lado, en lo relativo a la prohibición 3, el Estudio de detalle no afecta a suelo dotacional público, por lo que no puede incurrir en esta prohibición. Por último, el Estudio de detalle, tampoco altera las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

H. CONCLUSIONES A la vista de lo expuesto, y salvo mejor opinión del informe jurídico, no existe inconveniente técnico en la admisión a trámite del “Estudio de detalle. Parcelas H1 y X “Quebrantánicos” Tarifa (Cádiz)”, presentado con fecha 13 de agosto de 2020 y registro de entrada 7052, mediante su aprobación inicial y sometimiento a información pública por un plazo no inferior a 20 días >>

- Con fecha 11.05.2021 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.  
- Con fecha 18.05.2021, se consigna nota de conformidad del Secretario General respecto al citado informe emitido en fecha 11.05.2021 por el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS H-1 Y X DEL PLAN PARCIAL SA-2 “QUEBRANTANICHOS” (zona 1 del suelo urbano del núcleo de Atlanterra “Quebrantánicos”), que incluye su resumen ejecutivo, presentado con registro en fecha 13.08.2020, promovido por RASARA, S.L.

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales.

Sometida la propuesta a votación nominal, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (10 votos a favor) no habiéndose emitido ningún voto en contra y las abstenciones correspondientes conforme al siguiente detalle:

NOMBRE	GRUPO	SÍ	NO	ABST.
ARAUJO MEDINA, FRANCISCO JOSÉ	AxSÍ	X		
BLANCO PERALTA, CARLOS JESÚS	PP			X
BLANCO PERALTA, IGNACIO	SOCIALISTA	X		
CASTRO ROMERO, JOSÉ FRANCISCO	ADELANTE TARIFA	X		
GARCÍA PICHARDO, MARÍA DEL ROCÍO	PP			X
GONZÁLEZ GALLARDO, MARÍA A.	PP			X
JIMÉNEZ CHICO, RAFAEL JESÚS	PP			X
MANELLA GONZÁLEZ, MARÍA	SOCIALISTA	X		
NAVARRO MORET, SANDRA	SOCIALISTA	X		
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DANIEL JESÚS	SOCIALISTA	X		
TERÁN REYES, FRANCISCO JAVIER	SOCIALISTA	X		
TORRES VILLANUEVA, MARCOS JAVIER	SOCIALISTA	X		
TRUJILLO LLAMAS, LUCÍA	SOCIALISTA	X		
RUIZ GIRÁLDEZ, FRANCISCO - ALCALDE	SOCIALISTA	X		

El citado acuerdo se transcribe conforme al correspondiente certificado que consta en el expediente, expedido antes de ser aprobada el acta que lo contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 63, en la sección de Instrumentos de Planeamiento, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RIPCUBEC) de este Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

También se ha procedido a la inscripción y depósito del resumen ejecutivo del citado estudio de detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 8825 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tarifa de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de este plan urbanístico (cuya entrada en vigor se producirá el día siguiente a su publicación, toda vez que consta en el expediente el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, al haberse efectuado sendas comunicaciones del citado acuerdo aprobatorio tanto a la Administración del Estado, en fecha 30.06.2021, como a la Administración de la Junta de Andalucía, en fecha 02.07.2021):

“A.6. DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Visto cuanto antecede, las tablas adjuntas recogen los parámetros urbanísticos iniciales y finales de cada una de las parcelas:

CARACTERIZACIÓN URBANÍSTICA INICIAL		
CONCEPTO	H1	X
NATURALEZA	URBANA	URBANA
USO	HOTELERO	COMERCIAL
SUPERFICIE PARCELA (m2)	2.872,20 m2	500,00 m2
COEF. EDIFICABILIDAD	0,637	1,00
TECHO EDIFICABLE	1.834,71 m2	500 m2
Nº PLAZAS HOTELERAS	71	-
OCUPACIÓN MAXIMA (%)	60%	75%
ALTURA MAXIMA	PB + 3	PB + 1
CARACTERIZACIÓN URBANÍSTICA FINAL		
CONCEPTO	H1	X
NATURALEZA	URBANA	URBANA
USO	HOTELERO	COMERCIAL
SUPERFICIE PARCELA (m2)	2.431,53 m2	940,67 m2
COEF. EDIFICABILIDAD	0,75455	0,531536
TECHO EDIFICABLE	1.834,71 m2	500 m2
Nº PLAZAS HOTELERAS	71	-
OCUPACIÓN MAXIMA (%)	60%	75%
ALTURA MAXIMA	PB + 3	PB + 1

La comparativa de edificabilidades antes y después del Estudio de Detalle es la siguiente:

CONCEPTO	Actual	Propuesto Estudio de Detalle
TECHO EDIFICABLE TOTAL	2.334,71 m2	2.334,71 m2

Lo que se hace público para general conocimiento  
En Tarifa, a 23 de agosto de 2021. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez El Secretario General Accidental, Fdo.: Francisco Antonio Ruiz Romero  
Nº 74.265

### AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidentencia, con fecha veinticuatro de agosto de 2021, se ha dictado Decreto número 2021-6076, con el siguiente contenido:

“D. JOSÉ JAVIER RUIZ ARANA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, en virtud de las facultades que están conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto dictar el siguiente DECRETO:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el decreto número 2020-0115, de fecha 10 de enero de 2020, por el que se configura la organización municipal y las delegaciones de competencias y firmas del Sr. alcalde en los miembros del Equipo de Gobierno, modificado por el decreto número 2021-3083, de fecha 22 de abril de 2021.

Visto que mediante los decretos anteriores se delegó por esta Alcaldía las competencias en las Delegaciones de Función Pública, Hacienda y Fondos Europeos,

Policía Local y Ocupación de la Vía Pública en el Primer teniente de alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós.

Visto que durante el período comprendido desde el lunes día 30 de agosto hasta el domingo día 5 de septiembre de 2021 (ambos inclusive) el teniente de alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, por circunstancias de índole personal, se encontrará ausente, por lo que no podrá desempeñar las competencias que le han sido delegadas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Considerando lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que permite la delegación de competencias del Sr. alcalde.

Y considerando lo establecido en los artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, que regulan la delegación de competencias de la alcaldía.

#### RESUELVO

PRIMERO.- Revocar temporalmente las delegaciones realizadas a D. Daniel Manrique de Lara, por Decreto de Alcaldía número 2020-0115, de fecha 10 de enero de 2020, modificado por el decreto número 2021-3083, de fecha 22 de abril de 2021, durante el período comprendido desde el lunes día 30 de agosto hasta el domingo día 5 de septiembre de 2021 (ambos inclusive) asumiéndolas esta Alcaldía-Presidentencia, recuperando el Sr. Manrique de Lara Quirós dichas delegaciones a partir del día 6 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Notificar el presente decreto al teniente de alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, y a los responsables de los departamentos afectados.

TERCERO.- El presente decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Lo acuerda, manda y firma en la Villa de Rota (Cádiz), a 24/8/21. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado.

Nº 74.281

### AYUNTAMIENTO DE ROTA

#### ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2.021, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON AUTONÓMICO, de grandes consumidores del mes de AGOSTO 2021.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días (art. 84 del Reglamento Suministro Domiciliario del Agua, Decreto 120/1991 de 11 de junio), pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.

18/8/21. Fdo: Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, Consejero Delegado de MODUS ROTA.

Nº 74.298

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2021, se expone al público por el periodo de quince días contado desde la publicación del este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los legítimamente interesados podrán, en el plazo de quince días, contado desde la finalización del plazo de exposición dicho, presentar recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo (15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, previsto en el artículo 59.1)

Castellar de la Frontera, a 25 de Agosto de 2021. EL ALCALDE, Fdo.: D. Adrián Vaca Carrillo.

Nº 74.311

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

#### EDICTO

En virtud del Decreto de Alcaldía nº 1500/2021, de 25 de agosto, de la Sra. Cuarta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, se ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar el cargo 112/2021, de la Tasa por la prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, del 2º semestre de 2021, que contiene un total de 3.876 recibos, por un importe total de 125.003,61 €.

SEGUNDO: Disponer la exposición pública del citado Padrón por un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de

la Provincia mediante Edicto de esta Corporación, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas

EL ALCALDE. P.D. La 1ª Teniente de Alcalde. María José Lugo Baena.

Firmado. Decreto 1438/2021, de 9 de agosto.

Nº 74.396

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

#### ANUNCIO

Ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se tramita el Recurso número 316/2021, promovido contra este Ayuntamiento por Entidad Mercantil José Luís Villaverde SL, acto recurrido: desestimación de certificación de acto presunto presentada el 27.01.2021 Estudio de Detalle PG9/2018 (G255/2018), para la reordenación de los solares de la Avenida Fuerzas Armadas y Calle Castillejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso de procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará aquél por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Tarifa a 11/8/21. La Alcaldesa-Presidenta, Maria Manella González. Firmado.

Nº 74.418

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

#### EDICTO

En virtud del Decreto de Alcaldía nº 1504/2021, de 25 de agosto, de la Sra. Cuarta Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía, se ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar el cargo 113/2021, de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que contiene un total de 900 recibos, por un importe total de 38.045,47 €.

SEGUNDO: Disponer la exposición pública del citado Padrón por un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia mediante Edicto de esta Corporación, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas

26/8/21. EL ALCALDE. P.D. La 1ª Teniente de Alcalde. María José Lugo Baena. Firmado. Decreto 1438/2021, de 9 de agosto.

Nº 74.426

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de 6 de agosto de 2021, se insertó anuncio de apertura de trámite de información pública del expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito 041/2021 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, prórroga del 2020, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, para atender necesidades específicas para los que no existe crédito suficiente y no pueden ser demorados hasta el ejercicio siguiente, siendo su finalidad:

1. Reasfaltado del Parque Infantil de Tráfico, por importe total de 28.000,00€.

2. Reurbanización para la conexión de vía ciclista con A-2003: Ejecución del tramo de carril bici en la Avenida ciclista Juan Félix Bernal, que deberá unirse con el que se encuentra en la Avenida Rey Juan Carlos I. La valoración de este tramo de carril bici es de 48.000,00€.

3. Plan seguridad vial y accesibilidad: Plan de mejora de la seguridad vial y la accesibilidad, basado en tres tipos de actuaciones diferente:

- Mejora del balizamiento (señalización lumínica en pasos de peatones y glorietas)
- Refuerzo señalización tanto vertical como horizontal en principales vías de la ciudad y centros escolares.
- Mejora accesibilidad y seguridad vial mediante ejecución de pasos de peatones elevados.

Para las dos primera actuaciones se prevé una inversión de 250.000,00€, y para la tercera actuación, de 48.000,00€.

4. Refuerzo eléctrico subterráneo en recinto ferial: Mejora de la infraestructura eléctrica mediante la instalación de sistemas de refuerzo que eviten la insuficiencia del actual tendido subterráneo para atender la demanda total del consumo eléctrico, durante la celebración de la Feria del Caballo, y, por consiguiente, caídas de tensión. Esta inversión se cifra en 48.000,00€.

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2021.

Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna.

En atención a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRHL), el acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos al día siguiente de su publicación en el BOP.

A estos efectos, a continuación se publica el resumen del acuerdo de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal:



Necesidades de crédito	422.000,00
a) Créditos extraordinarios	124.000,00
Capítulo 6	124.000,00
b) Suplementos de crédito	298.000,00
Capítulo 2	250.000,00
Capítulo 6	48.000,00
Financiación	422.000,00
a) Baja por anulación de gastos	422.000,00
Capítulo 2	422.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 1/09/21. El Secretario General del Pleno en funciones Órgano Apoyo Junta Gobierno Local. Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo. **Nº 75.737**

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 892/2021 a instancia de D/Dª. SIMON GARCIA NAVARRO contra CONSTRUCCIONES PREDIEL, S.L.U. se han dictado DECRETO de fecha \_24 de agosto de 2021, que se señala a COMPARECENCIA el próximo día 26 DE OCTUBRE DE 2021 a las 11:00 horas, ante el LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA de este Juzgado a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) de esta sede Judicial en Av. Alvaro Domecq. Edificio Alcazaba de esta Ciudad.

Contra dicha resolución cabe recurso de Revisión ante S.S.Iª., en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a CONSTRUCCIONES PREDIEL, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 24/8/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

**Nº 74.637**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 793/2020, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de NEREA DIAZ LOPEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, PANADERIA DEL ALMENDRAL SL y JOSÉ MARÍA PEÑA FRANCO, en la que con fecha 17.08.21 se ha dictado Sentencia nº 182/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
JEREZ DE LA FRONTERA  
AUTOS num.793/20  
SENTENCIA num. 182/21

En Jerez de la Frontera, a diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Dª MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACION DE DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA NEREA DÍAZ LÓPEZ contra PASTELERÍA DEL ALMENDRAL SL y DON JOSÉ MARÍA PEÑA FRANCO, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

### SENTENCIA FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA NEREA DÍAZ LÓPEZ contra PASTELERÍA DEL ALMENDRAL SL y DON JOSÉ MARÍA PEÑA FRANCO, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte actora, extinguiendo la relación laboral con fecha de esta sentencia 17-8-21, condenando a la empresa demandada PASTELERÍA DEL ALMENDRAL SL a abonar la indemnización de 4.11473 €, más los salarios de tramitación de 8.236,52 €, y estimando parcialmente la acción de cantidad debo así mismo condenar y condeno a PASTELERÍA DEL ALMENDRAL SL a abonar a la actora 2.170'54 €, más el 10% de interés de mora. Se absuelve a DON JOSÉ MARÍA PEÑA FRANCO de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de ésta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0793 20, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a PANADERIA DEL ALMENDRAL SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

20/8/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

**Nº 74.646**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LUZ MARÍA BONILLA VALLEJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 94/2020 seguidos a instancias de MARIA JESUS CHACON RUIZ contra FONDO GARANTIA SALARIAL, SENSEPERFUM S.L. y FRANCISCO SUAREZ S.A sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a FRANCISCO SUAREZ S.A como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 11:15 Y A LAS 11:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a FRANCISCO SUAREZ S.A para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 14/1/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSE MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

**Nº 75.072**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros